

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso verbal sumario de cancelación y reposición de título valor presentada por el apoderado judicial del señor Héctor Herrera Osorio en contra de la señora Luz Dary Aristizábal Montes, informándole que mediante auto No. 409 del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la demandada Luz Dary Aristizábal Montes, otorgándole un término de cinco (05) días en aras de que la subsanara en la forma indicada, el cual transcurrió así:

Días hábiles: 13, 14, 15, 16 de diciembre de 2021, 11 de enero de 2022.

Días inhábiles: 17 de diciembre de 2021 por ser día de la justicia, 18 de diciembre de 2021 a 10 de enero de 2022 por vacancia judicial.

Al respecto, me permito informar que el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la apoderada judicial de la demandada Luz Dary Aristizábal Montes allegó vía correo electrónico subsanación de la contestación a la demanda.

Sírvase proveer

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación civil No. 4

Proceso:	Verbal sumario de cancelación y reposición de título valor
Demandante:	Héctor Herrera Osorio
Demandado(a):	Luz Dary Aristizábal Montes
Radicado:	17433 40 89 001 2021 00006 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial de la demandada Luz Dary Aristizábal Montes, así como las excepciones de mérito formuladas la parte demandada, por lo tanto, téngase por contestado el libelo introductor de la Litis dentro del término legalmente establecido.

De las excepciones de mérito propuestas se correrá el traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso.

Satisfecho lo anterior se continuará con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 1
Fecha 14 de enero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00839d15d1ba8b72905307c476ab590b2eddb24b82ea58e92315b286c03dc038**

Documento generado en 13/01/2022 01:56:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>